



Resolución Directoral

N° D 000018 -2019-DGIA/MC

Lima, 09 MAY 2019

VISTOS: el informe N° D000014-2019/DIA/MC, de fecha 07 de mayo de 2019; el informe N° 005-2019-DSM/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 30 de abril de 2019; y, el expediente N° 17097-2019, mediante el cual se solicita declaratoria de centro cultural a la Sociedad Bíblica Peruana, Asociación Cultural y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;



Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;

Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son "(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)"

Que, el numeral 42 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento de prórroga de reconocimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder la misma;

Que, mediante el expediente N° 17097-2019, la Sociedad Bíblica Peruana, Asociación Cultural, representada por el señor Miguel Ángel Bardales Inga, solicita declaratoria como centro cultural;

Que, en la solicitud se indica que la citada asociación se constituyó el 2 de setiembre de 1991 y que su fin principal es alcanzar a todos los peruanos el conocimiento de la Biblia, en un lenguaje que puedan leer y entender, respetando su identidad cultural. Se trata de una entidad que: "ejecuta acciones de fomento cultural a través de la organización de concursos infantiles de pintura, encuentros juveniles, conferencias, conciertos, talleres a través de los cuales se busca sensibilizar y prevenir casos de violencia familiar, programas de alfabetización, certámenes de música, publicaciones, programas de estudios bíblicos grupales, seminarios, entre otros". Es una entidad que "cuenta con el Museo Interactivo de la Biblia y un Centro Cultural que desarrolla actividades culturales diversas como son presentaciones de libros, cine, música, conferencias y dibujo. Además el Centro de Documentación que conserva fuentes de investigación y Estudio de la historia de la Iglesia Cristiana en el Perú". Actualmente, vienen realizando proyectos de traducciones en el campo bíblico según los idiomas quechua en Cusco, en Ayacucho y en el Huallaga, así como la traducción al quechua en Apurímac, y en idioma Matsigenka. Cabe destacar, el proyecto "Lengua de señas" mediante el cual a través de traductores e intérpretes que les permite llegar a las personas con discapacidad auditiva;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante informe N° 5-2019-DSM/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que la Sociedad Bíblica Peruana, Asociación Cultural, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda declararlo centro cultural;





Resolución Directoral

N° D 000018 -2019-DGIA/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000014-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese, por dos (2) años renovables desde la emisión de la presente resolución, declaratoria como centro cultural a la Sociedad Bíblica Peruana, Asociación Cultural, con sede en la ciudad de Lima, sito en Av. Petit Thouars N° 991, Ur. Santa Beatriz, distrito de Lima Cercado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la Sociedad Bíblica Peruana, Asociación Cultural.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se modifique el Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente, la Sociedad Bíblica Peruana, Asociación Cultural, comunique por escrito los cambios a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



Artículo 4°.- Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la Sociedad Bíblica Peruana, Asociación Cultural, se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto la declaratoria otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la Sociedad Bíblica Peruana, Asociación Cultural, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large 'F' followed by a stylized 'L' and 'C'.

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

